

Medidas y acciones adoptadas por la Unión Europea frente a la agresión militar no provocada e injustificada de Rusia contra Ucrania

(Esta sección está elaborada a partir de la documentación suministrada por el sitio oficial de la Unión Europea)

La Ley Unión Europea, N° 101, Marzo 2022, Wolters Kluwer

- Expandir / Contraer índice sistemático
- [Última hora Medidas y acciones adoptadas por la Unión Europea frente a la agresión militar no provocada e injustificada de Rusia contra Ucrania](#)
- [I. Marco normativo](#)
- [II. Intervención militar de Rusia en Ucrania](#)
- [III. Conclusiones del Consejo Europeo, de 24 de febrero de 2022 sobre la agresión militar no provocada e injustificada de Rusia contra Ucrania](#)
- [IV. Reunión informal de jefes de Estado o de Gobierno, Versalles, 10 y 11 de marzo de 2022](#)
- [V. Medidas restrictivas de la UE en respuesta a la crisis en Ucrania: cronología](#)
- [VI. Medidas restrictivas adicionales en diversos sectores, en particular la defensa, la energía, la aviación y las finanzas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania](#)
- [VII. Sanciones individuales](#)
 - [1. Modificación de los criterios de inclusión en la lista para incluir a personas y entidades que apoyan al Gobierno de la Federación de Rusia y se benefician de él, así como a personas y entidades que le proporcionan fuentes de ingresos sustanciales, y a personas físicas o jurídicas asociadas a personas o entidades incluidas en la lista](#)
 - [3. Modificación de los criterios de inclusión en la lista para incluir a miembros del Consejo de Seguridad Nacional que apoyaron el reconocimiento inmediato, por parte de Rusia, de las dos autoproclamadas repúblicas de Donetsk y Luhansk y a las personas que facilitaron la agresión militar de Rusia desde Bielorrusia y a los miembros de la Duma Estatal que ratificaron las decisiones del Gobierno del «Tratado de Amistad, Cooperación y Asistencia Mutua entre la Federación de Rusia y la República Popular de Donetsk y entre la Federación de Rusia y la República Popular de Luhansk](#)
- [VIII. Medidas adoptadas por el Consejo destinadas a nuevas establecer restricciones relacionadas con el comercio de mercancías en respuesta a la participación de Bielorrusia en la agresión de Rusia contra Ucrania \(2 marzo 2022\)](#)
- [IX. Medidas restrictivas con respecto a los sectores de las finanzas y la aviación \(28 febrero 2022\)](#)
- [X. Medidas en el ámbito militar](#)

- [1. Medida de asistencia en beneficio de Ucrania que será financiada con cargo al Fondo Europeo de Apoyo a la Paz \(FEAP\) para el suministro a las fuerzas armadas ucranianas de equipos y plataformas militares diseñados para producir efectos letales](#)
- [XI. Medidas restrictivas impuestas por el Consejo motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania con respecto a la prestación de servicios especializados de mensajería financiera a determinadas entidades de crédito rusas y sus filiales rusas \(1 marzo 2022\)](#)
- [XII. Suspensión parcial de la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Federación de Rusia sobre la facilitación de la expedición de visados a los ciudadanos de la Unión Europea y la Federación de Rusia](#)
- [XIII. Nuevas medidas restrictivas a fin de suspender urgentemente las actividades de radiodifusión de dichos medios de comunicación en la Unión, o dirigidas a esta. Dichas medidas se mantendrán hasta que cese la agresión contra Ucrania y hasta que la Federación de Rusia y sus medios de comunicación asociados dejen de llevar a cabo acciones de propaganda contra la Unión y sus Estados miembros](#)
- [XIV. Mecanismo de protección temporal ante la constatación de la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania de la UE establece un \(Decisión de Ejecución \(UE\) 2022/382 del Consejo\) \(4 marzo 2022\)](#)
- [XV. La Comisión propone protección temporal para las personas que huyen de la guerra en Ucrania y directrices para los controles fronterizos \(2 marzo 2022\)](#)

I. Marco normativo

1. Noción

Las medidas restrictivas (sanciones) son una herramienta esencial en la política exterior y de seguridad común (PESC) de la UE, a través de la cual la UE puede intervenir cuando sea necesario para prevenir conflictos o responder a crisis emergentes o actuales. A pesar de su nombre coloquial de «sanciones», las medidas restrictivas de la UE no son punitivas. Están destinados a provocar un cambio en la política o la actividad al dirigirse a entidades e individuos en países no pertenecientes a la UE, responsables de un comportamiento ilegal

Las sanciones de la UE pueden dirigirse a miembros de órganos gubernamentales de países no pertenecientes a la UE, así como a empresas, grupos, organizaciones o individuos a través de las siguientes medidas: a) embargos de armas; b) restricciones de admisión (prohibiciones de viaje); c) congelamiento de activos; d) otras medidas económicas tales como restricciones a las importaciones y exportaciones.

Las sanciones de la UE están dirigidas y diseñadas para ser proporcionales a los objetivos que pretenden alcanzar. Como tales, están dirigidos a los responsables de las políticas o

acciones en las que la UE quiere influir, al tiempo que reducen al máximo las consecuencias no deseadas.

Existe la obligación legal de cumplir con los Reglamentos del Consejo de la UE relacionados con las sanciones financieras tan pronto como se adopten. Una vez que una persona, entidad u organismo ha sido sancionado en virtud de las sanciones financieras de la UE, existe la obligación legal de no transferir fondos ni poner fondos o recursos económicos a disposición, directa o indirectamente, de esa persona, entidad u organismo. Las cuentas, fondos u otros activos pertenecientes a esa persona, entidad u organismo deben congelarse sin demora para que no puedan ponerse a disposición, directa o indirectamente, de esa persona, entidad u organismo sancionado.

2. Adopción

El Consejo de la UE decide por unanimidad sobre la adopción, renovación o levantamiento de medidas restrictivas de la UE (sanciones), sobre la base de propuestas legislativas del Alto Representante de la UE. Una vez que se alcanza un acuerdo político entre los Estados miembros de la UE, el Alto Representante/Vicepresidente y la Comisión preparan los actos jurídicos necesarios, en forma de una Decisión del Consejo y un Reglamento del Consejo adjunto, y los presentan al Consejo para su adopción. El Consejo toma decisiones sobre listados específicos sobre la base de los criterios de listado establecidos en la Decisión del Consejo y el Reglamento del Consejo. Toda decisión de prorrogar o ampliar las medidas restrictivas corresponde al Consejo, por unanimidad.

3. Aplicación

Como guardiana de los tratados, la Comisión supervisa la aplicación del Derecho de la Unión y garantiza la aplicación uniforme de las sanciones en toda la UE. A tal fin, podrá emitir dictámenes a las autoridades competentes de los Estados miembros sobre la interpretación de disposiciones específicas de los actos jurídicos pertinentes, o proporcionar orientaciones sobre su aplicación. La Comisión también supervisa la aplicación adecuada de las sanciones y puede iniciar un procedimiento de infracción contra los Estados miembros por incumplimiento de sus obligaciones en virtud de la legislación de la UE.

4. Supervisión

Como guardiana de los tratados, la Comisión supervisa la aplicación del Derecho de la Unión y garantiza la aplicación uniforme de las sanciones en toda la UE. A tal fin, podrá emitir dictámenes a las autoridades competentes de los Estados miembros sobre la interpretación

de disposiciones específicas de los actos jurídicos pertinentes, o proporcionar orientaciones sobre su aplicación. La Comisión también supervisa la aplicación adecuada de las sanciones y puede iniciar un procedimiento de infracción contra los Estados miembros por incumplimiento de sus obligaciones en virtud de la legislación de la UE.

5. Información

El 19 de enero de 2021, la Comisión adoptó una Comunicación titulada «El sistema económico y financiero europeo: fomentar la apertura, la fortaleza y la resiliencia» destinada a ayudar a la UE a seguir disfrutando de los beneficios de la apertura hacia los socios globales mientras se protege contra prácticas desleales y abusivas.

II. Intervención militar de Rusia en Ucrania

Las primeras sanciones de la UE en relación con la situación en Ucrania se adoptaron en 2014, tras la anexión ilegal de Crimea por parte de Rusia. Desde entonces, las medidas se han ido extendiendo y ampliando a lo largo de los años 2015–2022. El nuevo paquete de sanciones amplía aún más el alcance de las medidas restrictivas.

Desde que se impusieron las primeras sanciones, la UE ha adoptado los siguientes tipos de medidas restrictivas: medidas diplomáticas; medidas restrictivas sobre personas y entidades; restricciones a las relaciones económicas con Crimea y Sebastopol, y ahora, Donetsk y Lugansk; sanciones económicas; y restricciones a la cooperación económica con Rusia.

El 21 de febrero de 2022, el presidente de la Federación de Rusia firmó un decreto en el que se reconoce «la independencia y la soberanía» de las zonas de las provincias ucranianas de Donetsk y Luhansk no controladas por el Gobierno y ordenaba la entrada de las fuerzas armadas rusas en esas zonas.

Al día siguiente, el Alto Representante emitió una declaración en nombre de la Unión en la que condenaba este acto ilegal, que socava aún más la soberanía y la independencia de Ucrania y supone una grave violación del Derecho internacional y de los acuerdos internacionales, como la Carta de las Naciones Unidas, el Acta Final de Helsinki, la Carta de París y el Memorando de Budapest, así como de los Acuerdos de Minsk y la Resolución 2202 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Alto Representante instaba a Rusia, como parte en el conflicto, a que revocase el reconocimiento de las zonas antes citadas, cumpliera sus compromisos, respetase el Derecho internacional y volviese a las conversaciones entabladas en el seno de la composición de Normandía y del Grupo de

Contacto Tripartito sobre Ucrania. Asimismo, anunciaba que la Unión respondería a estas últimas violaciones de Rusia adoptando urgentemente medidas restrictivas adicionales

El 24 de febrero de 2022, el presidente de la Federación de Rusia anunció una operación militar en Ucrania y las fuerzas armadas rusas lanzaron un ataque contra Ucrania. Dicho ataque constituye una violación flagrante de la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania. En respuesta a este anuncio el mismo día, el Alto Representante emitió una declaración en nombre de la Unión en la que condenaba con la máxima firmeza la invasión no provocada de Ucrania por parte de las fuerzas armadas de la Federación de Rusia y la participación de Bielorrusia en esta agresión contra Ucrania. El Alto Representante indicaba que la respuesta de la Unión incluirá medidas restrictivas tanto sectoriales como individuales.

Inmediatamente después, en sus Conclusiones de 24 de febrero de 2022, el Consejo Europeo condenó con la máxima firmeza la agresión militar no provocada e injustificada que la Federación de Rusia ha llevado a cabo contra Ucrania. Con las acciones militares ilegales que ha emprendido, Rusia está violando gravemente el Derecho internacional y los principios de la Carta de las Naciones Unidas y socavando la seguridad y la estabilidad europeas y mundiales. El Consejo Europeo pide que se prepare y adopte urgentemente un nuevo paquete de sanciones individuales y económicas.

III. Conclusiones del Consejo Europeo, de 24 de febrero de 2022 sobre la agresión militar no provocada e injustificada de Rusia contra Ucrania

1. El Consejo Europeo condena con la máxima firmeza la agresión militar no provocada e injustificada que la Federación de Rusia ha llevado a cabo contra Ucrania. Con las acciones militares ilegales que ha emprendido, Rusia está violando gravemente el Derecho internacional y los principios de la Carta de las Naciones Unidas y socavando la seguridad y la estabilidad europeas y mundiales. El Consejo Europeo subraya que ello incluye el derecho de Ucrania a elegir su propio destino. Rusia es plenamente responsable de este acto de agresión y de toda la destrucción y pérdida de vidas que causará. Deberá responder por sus acciones.

2. El Consejo Europeo exige a Rusia que ponga fin inmediatamente a sus acciones militares, retire incondicionalmente todas las fuerzas y equipos militares de todo el territorio de Ucrania y respete plenamente la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente. El Consejo Europeo pide a Rusia y

a las formaciones armadas respaldadas por Rusia que respeten el Derecho internacional humanitario y que pongan fin a su campaña de desinformación y a sus ciberataques.

3. El Consejo Europeo lamenta la trágica pérdida de vidas y el sufrimiento humano provocados por la agresión rusa. Manifiesta su solidaridad con las mujeres, los hombres y los menores cuyas vidas se han visto afectadas por este ataque injustificado e injustificable. Insta a Rusia y a las formaciones armadas respaldadas por Rusia a que permitan un acceso y asistencia humanitarios seguros y sin trabas a todas las personas que lo necesiten.

4. El Consejo Europeo condena asimismo enérgicamente la participación de Bielorrusia en esta agresión contra Ucrania y la insta a que se abstenga de tales acciones y a que cumpla sus obligaciones internacionales.

5. La UE ha reaccionado con rapidez y decisión ante el reconocimiento por parte de Rusia de las entidades separatistas autoproclamadas de Ucrania y el despliegue de sus fuerzas armadas, y ha adoptado en respuesta medidas restrictivas. El Consejo Europeo acuerda hoy la imposición de medidas restrictivas adicionales con consecuencias graves e incalculables para Rusia por su actuación, en estrecha coordinación con nuestros socios y aliados. Estas sanciones abarcan el sector financiero, los sectores de la energía y el transporte, los productos de doble uso, así como el control y la financiación de las exportaciones, la política de visados, nuevas inclusiones de nacionales rusos en las listas y nuevos criterios de inclusión en ellas. El Consejo adoptará sin demora las propuestas preparadas por la Comisión y el Alto Representante.

6. El Consejo Europeo pide que se prepare y adopte urgentemente un nuevo paquete de sanciones individuales y económicas que también irá dirigido contra Bielorrusia.

7. El Consejo Europeo reitera su apoyo inquebrantable a la independencia, soberanía e integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente. Hace un llamamiento a todos los países para que no reconozcan a las dos entidades separatistas autoproclamadas y no las apoyen ni les presten ningún tipo de ayuda.

8. La UE permanece unida en su solidaridad con Ucrania y seguirá apoyando al país y a su población junto con sus socios internacionales, en particular mediante ayuda política, financiera, humanitaria y logística adicional y la celebración de una conferencia internacional de donantes. Tras la decisión adoptada en diciembre de 2016 por los jefes de Estado o de Gobierno de la UE, el Consejo Europeo reconoce las aspiraciones europeas y la opción europea de Ucrania, tal como se establece en el Acuerdo de Asociación.

9. El Consejo Europeo cree firmemente que, en el siglo XXI, no tiene cabida el uso de la fuerza y la coacción para cambiar las fronteras. Las tensiones y los conflictos deben resolverse exclusivamente mediante el diálogo y la diplomacia. La UE continuará cooperando estrechamente con los países vecinos y reitera su apoyo incondicional a la soberanía y la integridad territorial de Georgia y de la República de Moldavia, así como su compromiso a este respecto. Seguirá manteniendo una estrecha coordinación con los socios y aliados, en el marco de las Naciones Unidas, la OSCE, la OTAN y el G7.

10. El Consejo Europeo pide que prosiga la labor relativa a la preparación y la capacidad de reacción en todos los niveles e invita a la Comisión, en particular, a que presente medidas de emergencia, también en el ámbito de la energía.

11. El Consejo Europeo seguirá ocupándose de este asunto.

IV. Reunión informal de jefes de Estado o de Gobierno, Versalles, 10 y 11 de marzo de 2022

Los dirigentes de la UE destacaron que la agresión militar no provocada e injustificada de Rusia contra Ucrania «viola de manera flagrante el Derecho internacional» y menoscaba la seguridad y protección europea y mundial.

Los dirigentes de la UE afirmaron además que «toda la responsabilidad recae en Rusia y en Bielorrusia, su cómplice» y que los responsables rendirán cuentas, especialmente por los ataques indiscriminados contra la población civil. A este respecto, también acogieron con satisfacción la decisión del fiscal de la Corte Penal Internacional de abrir una investigación y pidieron que se garantizara inmediatamente la seguridad y la protección de las instalaciones nucleares de Ucrania.

Los Jefes de Estado o de Gobierno de la UE exigieron que Rusia ponga fin a sus acciones militares, retire todas las fuerzas y equipos militares de la totalidad del territorio de Ucrania, de manera inmediata e incondicional, y respete plenamente la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania.

Los dirigentes de la UE destacaron su determinación de aumentar aún más la presión sobre Rusia y Bielorrusia y de garantizar la plena aplicación de las sanciones adoptadas. La UE ha adoptado importantes sanciones y estamos dispuestos a imponer rápidamente nuevas sanciones.

Texto de la declaración

1. *Hace dos semanas, Rusia devolvió la guerra a Europa. La agresión militar no provocada e injustificada de Rusia contra Ucrania viola gravemente el derecho internacional y los principios de la Carta de las Naciones Unidas y socava la seguridad y la estabilidad europeas y mundiales. Está infligiendo un sufrimiento indescriptible a la población ucraniana. Rusia y su cómplice Bielorrusia tienen plena responsabilidad por esta guerra de agresión y los responsables deberán rendir cuentas por sus crímenes, incluido el ataque indiscriminado contra civiles y bienes civiles. En este sentido saludamos la decisión del fiscal de la Corte Penal Internacional de abrir una investigación. Pedimos que se garantice de inmediato la seguridad de las instalaciones nucleares de Ucrania con la asistencia del Organismo Internacional de Energía Atómica.*

2. *Elogiamos al pueblo de Ucrania por su valentía al defender su país y nuestros valores compartidos de libertad y democracia. No los dejaremos solos. La UE y sus Estados miembros seguirán proporcionando un apoyo político, financiero, material y humanitario coordinado. Estamos comprometidos a brindar apoyo para la reconstrucción de una Ucrania democrática una vez que haya cesado el ataque ruso. Estamos decididos a aumentar aún más nuestra presión sobre Rusia y Bielorrusia. Hemos adoptado sanciones significativas y seguimos listos para actuar rápidamente con más sanciones.*

3. *Innumerables personas huyen de la guerra en Ucrania. Ofrecemos protección temporal a todos los refugiados de guerra de Ucrania. Felicitamos a los países europeos, especialmente en las fronteras con Ucrania, por mostrar una inmensa solidaridad al acoger a los refugiados de guerra ucranianos. La UE y sus Estados miembros seguirán mostrando solidaridad y proporcionando apoyo humanitario, médico y financiero a todos los refugiados y a los países que los acogen. Pedimos que los fondos estén disponibles sin demora a través de una rápida adopción de la propuesta sobre la Acción de Cohesión para los Refugiados en Europa (CARE) ya través de ReactEU. Hacemos un llamado a Rusia para que cumpla plenamente con sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario. Debe garantizar el acceso humanitario seguro y sin trabas a las víctimas y los desplazados internos en Ucrania, y permitir el paso seguro a los civiles que deseen irse.*

4. El Consejo Europeo reconoció las aspiraciones europeas y la elección europea de Ucrania, tal como se establece en el Acuerdo de Asociación. El 28 de febrero de 2022, ejerciendo el derecho de Ucrania a elegir su propio destino, el presidente de Ucrania presentó la solicitud de Ucrania para convertirse en miembro de la Unión Europea. El Consejo ha actuado con rapidez e invitó a la Comisión a presentar su dictamen sobre esta solicitud de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Tratados. En espera de esto y sin demora, fortaleceremos aún más nuestros lazos y profundizaremos nuestra asociación para ayudar a Ucrania a seguir su camino europeo. Ucrania pertenece a nuestra familia europea.

5. El Consejo ha invitado a la Comisión a que presente sus dictámenes sobre las solicitudes de la República de Moldavia y Georgia.

1. Apoyo de la UE al pueblo ucraniano

Los dirigentes de la UE aplaudieron al pueblo de Ucrania por defender su país y los valores compartidos de libertad y democracia. Afirmaron que la UE y sus Estados miembros seguirán proporcionando apoyo político, financiero, material y humanitario de forma coordinada, así como apoyo a la reconstrucción de una Ucrania democrática.

Los Estados miembros de la UE ofrecieron protección temporal a todos los refugiados de guerra procedentes de Ucrania y se comprometieron a seguir mostrando su solidaridad y proporcionando ayuda a los refugiados y a los países que los acogen.

En este sentido, los dirigentes de la UE pidieron que se liberen los fondos disponibles, mediante la rápida adopción de la propuesta sobre la Acción de Cohesión para los Refugiados en Europa (CARE, por sus siglas en inglés) y a través de REACT-UE.

Además, pidieron a Rusia que:

- — cumpla plenamente sus obligaciones en virtud del Derecho internacional humanitario;
- — garantice un acceso humanitario seguro a las víctimas y a las personas desplazadas dentro de Ucrania;
- — permita un paso seguro a los civiles que deseen abandonar el país.

2. Relaciones de la UE con Ucrania: Ucrania pertenece a la familia europea

Los dirigentes de la UE reconocieron las aspiraciones europeas y la opción europea de Ucrania, tal como se recoge en el Acuerdo de Asociación. El Consejo ha actuado con

celeridad y ha pedido a la Comisión Europea que presente su dictamen sobre la solicitud de Ucrania para ser miembro de la UE de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Tratados. En espera de ello y sin demora, los dirigentes se comprometieron a seguir estrechando los vínculos y profundizando la asociación con Ucrania.

El Consejo también ha pedido a la Comisión que presente sus dictámenes sobre las solicitudes de la República de Moldavia y Georgia.

3. Reforzar la soberanía europea

Los dirigentes de la UE debatirán acerca de la manera de reforzar la soberanía europea, reducir las dependencias y diseñar un nuevo modelo de crecimiento e inversión.

En este contexto, los dirigentes de la UE se centrarán en tres cuestiones clave:

- — el refuerzo de nuestras capacidades de defensa;
- — la reducción de nuestra dependencia energética, en particular del gas, el petróleo y el carbón rusos;
- — el desarrollo de una base económica más sólida.

V. Medidas restrictivas de la UE en respuesta a la crisis en Ucrania: cronología

Desde el reconocimiento por parte de Rusia de las zonas de las provincias ucranianas de Donetsk y Luhansk no controladas por el Gobierno y el inicio de la agresión militar rusa contra Ucrania, la UE ha respondido con una serie de medidas restrictivas.

El 23 de febrero de 2022, la UE adoptó un primer paquete de medidas que incluía:

- — medidas restrictivas selectivas;
- — restricciones a las relaciones económicas con las zonas de las provincias de Donetsk y Luhansk no controladas por el Gobierno;
- — restricciones financieras.

El 25 de febrero de 2022, la UE adoptó un segundo paquete de medidas que incluía:

- — sanciones individuales contra Vladímir Putin, Serguéi Lavrov y los miembros de la Duma Estatal rusa, entre otros;
- — sanciones económicas.

El 28 de febrero y el 2 de marzo de 2022, la UE adoptó un tercer paquete de medidas que incluía:

- — la provisión de equipos y suministros a las Fuerzas Armadas ucranianas a través del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz;

- — la prohibición del sobrevuelo del espacio aéreo de la UE y del acceso a los aeropuertos de la UE por parte de aerolíneas rusas de todo tipo;
- — la prohibición de las transacciones con el Banco Central de Rusia;
- — la prohibición del acceso al sistema SWIFT para siete bancos rusos;
- — la suspensión de la radiodifusión en la UE de los medios de comunicación públicos Russia Today y Sputnik;
- — sanciones individuales y económicas contra Bielorrusia.

El 9 de marzo de 2022, la UE adoptó nuevas medidas, entre ellas:

- — la prohibición del acceso al sistema SWIFT para tres bancos bielorrusos;
- — la prohibición de las transacciones con el Banco Central de Bielorrusia;
- — límites a las entradas financieras de Bielorrusia en la UE;
- — la prohibición del suministro de billetes denominados en euros a Bielorrusia;
- — restricciones a la exportación de tecnología de navegación marítima y comunicación por radio a Rusia;
- — sanciones a otras 160 personas.

VI. Medidas restrictivas adicionales en diversos sectores, en particular la defensa, la energía, la aviación y las finanzas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania

El DO L 48 de 25.2.2002 publica la Decisión (PESC) 2022/327 del Consejo de 25 de febrero de 2022, por la que se modifica la Decisión 2014/512/PESC relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania y el DO L 49 de 25.2.2022, inserta Reglamento (UE) 2022/328 del Consejo de 25 de febrero de 2022 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 833/2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania. Con posterioridad el DOL 81 sw 9.3.2022 publica la Decisión (PESC) 2022/395 del Consejo de 9 de marzo de 2022 por la que se modifica la Decisión 2014/512/PESC relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania y el Reglamento (UE) 2022/394 del Consejo de 9 de marzo de 2022 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 833/2014 relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania

1. Decisión (PESC) 2022/327

En vista de la gravedad de la situación, el Consejo adoptó el 25 de febrero de 2022 la Decisión (PESC) 2022/327, por la que se modifica la Decisión 2014/512/PESC y se imponen medidas restrictivas adicionales en diversos sectores, en particular la defensa, la energía, la aviación y las finanzas. Esta Decisión

- — Impone nuevas restricciones a las exportaciones de productos y tecnología de doble uso y a la prestación de servicios conexos, así como restricciones a las exportaciones de determinados productos y tecnología que puedan contribuir a la mejora tecnológica por parte de Rusia de su sector de la defensa y la seguridad.
- — Introduce restricciones a la prestación de servicios conexos; se prevén excepciones limitadas a tales restricciones con fines legítimos y predeterminados.
- — Prohíbe el suministro de financiación o asistencia financiera públicas para el comercio con Rusia o la inversión en ese país, a reserva de determinadas excepciones.
- — Prohíbe la venta, el suministro, la transferencia o la exportación a Rusia de productos y tecnologías específicos para su uso en el refinado de petróleo, además de restricciones a la prestación de servicios conexos;
- — Introduce una prohibición de exportación que abarca productos y tecnologías adecuados para el uso en la aviación y la industria espacial, y prohíbe la prestación de servicios de seguros y reaseguros y de mantenimiento en relación con dichos productos y tecnología; además, prohíbe la prestación de asistencia técnica y otros servicios conexos, así como la financiación y la asistencia financiera en relación con los productos y la tecnología sujetos a esta prohibición; amplía las restricciones financieras vigentes, en particular las relativas al acceso de determinadas entidades rusas a los mercados de capitales; asimismo, prohíbe la cotización y la prestación de servicios en relación con las acciones de entidades rusas de propiedad estatal en centros de negociación de la Unión; además, introduce nuevas medidas que limitan las entradas financieras en la Unión desde Rusia, prohibiendo la aceptación de depósitos de nacionales o residentes rusos que superen determinados importes, la tenencia de cuentas de clientes rusos por parte de depositarios centrales de valores de la Unión y la venta de valores denominados en euros a clientes rusos.

2. Decisión (PESC) 2022/395

En vista de la gravedad de la situación, y en respuesta a la agresión militar de Rusia contra Ucrania, procede establecer medidas restrictivas adicionales con respecto a la exportación de productos y tecnología de navegación marítima. También procede ampliar la lista de personas jurídicas, entidades y organismos sujetos a prohibiciones relativas a servicios de inversión, valores negociables, instrumentos del mercado del dinero y préstamos. Además, son necesarias algunas aclaraciones para garantizar la correcta aplicación de algunas de las restricciones sectoriales específicas introducidas por la Decisión (PESC) 2022/327.

3. Reglamento (UE) 2022/328

Las medidas expresadas en el apartado anterior pertenecen al ámbito de aplicación del Tratado, por lo que, con el fin, en particular, de garantizar su aplicación uniforme en todos los Estados miembros, resultaba necesario un acto reglamentario de la Unión, que vino a través del Reglamento (UE) 2022/328 del Consejo de 25 de febrero de 2022. Un texto de gran extensión (139 pp).

Como regla general este presente Reglamento, prohíbe:

- **1.** Las operaciones directas o indirectas de compra o venta, prestación de servicios de inversión o de asistencia en la emisión, o cualquier otra forma de negociación, en relación con bonos, obligaciones, acciones o instrumentos financieros similares con vencimiento a más de noventa días, emitidos después del 1 de agosto de 2014 y hasta el 12 de septiembre de 2014, o con vencimiento a más de treinta días, emitidos después del 12 de septiembre de 2014 y hasta el 12 de abril de 2022, o en relación con cualesquiera valores negociables e instrumentos del mercado del dinero similares emitidos después del 12 de abril de 2022, por:
 - **a)** grandes entidades de crédito o de desarrollo financiero establecidas en Rusia, propiedad o bajo control del Estado ruso en más del 50%, a fecha de 1 de agosto de 2014, que figuren en el anexo I
 - **b)** cualquier persona jurídica, entidad u organismo establecido fuera de la UE que sea propiedad en más del 50% de una entidad que figure en el anexo III, o
 - **c)** cualquier persona jurídica, entidad u organismo que actúe en nombre o bajo la dirección de una entidad que pertenezca a la categoría precedente o que figure en el anexo III.
- **2.** Las operaciones directas o indirectas de compra o venta, prestación de servicios de inversión o de asistencia en la emisión, o cualquier otra forma de negociación, en relación con valores negociables e instrumentos del mercado del dinero emitidos después del 12 de abril de 2022 por:
 - **a)** grandes entidades de crédito o de otro tipo con más de un 50% de propiedad o control públicos a fecha de 26 de febrero de 2022 o cualesquiera otras entidades de crédito que desempeñen un papel significativo en el apoyo a las actividades de Rusia y su Gobierno y del Banco Central de Rusia, establecidas en ese país, que figuren en el anexo XII
 - **b)** personas jurídicas, entidades u organismos establecidos fuera de la UE cuyos derechos de propiedad pertenezcan directa o indirectamente en más del 50% a una entidad que figure en el anexo XII, o
 - **c)** personas jurídicas, entidades u organismos que actúen en nombre o bajo la dirección de una entidad de las mencionadas en los dos puntos anteriores.
- **3.** Las operaciones directas o indirectas de compra o venta, prestación de servicios de inversión o de asistencia en la emisión, o cualquier otra forma de negociación, en

relación con valores negociables o instrumentos del mercado o dinero similares con vencimiento a más de treinta días, emitidos después del 12 de septiembre de 2014 y hasta el 12 de abril de 2022 o en relación con cualesquiera valores negociables e instrumentos del mercado del dinero similares emitidos después del 12 de abril de 2022, por:

- **a)** personas jurídicas, entidades u organismos establecidos en Rusia, que figuren en el anexo II, dedicados predominantemente y con actividades de gran importancia al diseño, producción, venta o exportación de equipo o servicios militares, excepto las personas jurídicas, entidades u organismos que operen en los sectores espacial y de la energía nuclear
- **b)** personas jurídicas, entidades u organismos establecidos en Rusia que estén sujetos a control público o con más de un 50% de propiedad pública, y que posean activos estimados totales superiores a 1 billón RUB y cuyos ingresos estimados provengan en al menos un 50 % de la venta o del transporte de petróleo crudo o productos del petróleo que figuren en el anexo III
- **c)** personas jurídicas, entidades u organismos establecidos fuera de la Unión, cuyos derechos de propiedad pertenezcan, directa o indirectamente, en más del 50 % a una entidad de las enumeradas en los puntos anteriores, o
- **d)** personas jurídicas, entidades u organismos que actúen en nombre o bajo la dirección de una entidad de las mencionadas en los puntos anteriores.
- **4.** Las operaciones directas o indirectas de compra o venta, prestación de servicios de inversión o de asistencia en la emisión, o cualquier otra forma de negociación, en relación con valores negociables e instrumentos del mercado del dinero emitidos después del 12 de abril de 2022, por:
 - **a)** personas jurídicas, entidades u organismos establecidos en Rusia que estén sujetos a control público o con más de un 50% de propiedad pública, y en los cuales Rusia, su Gobierno o el Banco Central tenga derecho a participar en los beneficios, o con los que tenga otra relación económica sustancial; que figuren en el anexo XIII
 - **b)** personas jurídicas, entidades u organismos establecidos fuera de la UE cuyos derechos de propiedad pertenezcan directa o indirectamente en más del 50% a una entidad que figure en el anexo XIII, o
 - **c)** personas jurídicas, entidades u organismos que actúen en nombre o bajo la dirección de una entidad de las mencionadas en los puntos anteriores.
- **5.** Cotizar y prestar servicios a partir del 12 de abril de 2022 en centros de negociación registrados o reconocidos en la UE en relación con los valores negociables de cualquier persona jurídica, entidad u organismo establecidos en Rusia y con más del 50% de propiedad pública.
- **6.** Celebrar un acuerdo, o ser parte en él, directa o indirectamente, cuyo fin sea otorgar:

- **a)** nuevos préstamos o créditos con vencimiento a más de treinta días a cualquier persona jurídica, entidad u organismo de los mencionados anteriormente, después del 12 de septiembre de 2014 y hasta el 26 de febrero de 2022, o
- **b)** nuevos préstamos o créditos a cualquier persona jurídica, entidad u organismo de los mencionados anteriormente después del 26 de febrero de 2022.
- **7.** Aceptar depósitos de nacionales rusos o de personas físicas que residan en Rusia o de personas jurídicas, entidades u organismos establecidos en ese país, si el valor total de los depósitos de la persona física o jurídica, entidad u organismo por entidad de crédito es superior a 100.000 €.
- **8.** Vender valores negociables denominados en euros emitidos después del 12 de abril de 2022 o participaciones en organismos de inversión colectiva que ofrezcan exposición a dichos valores, a cualquier nacional ruso o persona física que resida en Rusia o a cualquier persona jurídica, entidad u organismo establecido en ese país.
- **9.** Vender, suministrar, transferir o exportar, directa o indirectamente, productos y tecnología de doble uso, sean originarios o no de la Unión, a cualquier persona física o jurídica, entidad u organismo sitos en Rusia o para su utilización en ese país.
- **10.** Prestar asistencia técnica, servicios de intermediación u otros servicios en relación con los productos y tecnología mencionados previamente y con el suministro, la fabricación, el mantenimiento y la utilización de dichos productos y tecnología, directa o indirectamente, a cualquier persona física o jurídica, entidad u organismo sitos en Rusia, o para uso en ese país
- **11.** Proporcionar financiación o asistencia financiera en relación con los productos y tecnología mencionados previamente para cualquier operación de venta, suministro, transferencia o exportación de dichos productos y tecnología, o para prestar asistencia técnica conexas, servicios de intermediación u otros servicios, directa o indirectamente, a cualquier persona física o jurídica, entidad u organismo sitos en Rusia, o para uso en ese país.

VII. Sanciones individuales

1. Modificación de los criterios de inclusión en la lista para incluir a personas y entidades que apoyan al Gobierno de la Federación de Rusia y se benefician de él, así como a personas y entidades que le proporcionan fuentes de ingresos sustanciales, y a personas físicas o jurídicas asociadas a personas o entidades incluidas en la lista

A) Decisión (PESC) 2022/329

EL DO L 50 de 25.2.2022 publica la Decisión (PESC) 2022/329 del Consejo de 25 de febrero de 2022 por la que se modifica la Decisión 2014/145/PESC relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y

la independencia de Ucrania, por la que se modifican los criterios de inclusión en la lista para incluir a personas y entidades que apoyan al Gobierno de la Federación de Rusia y se benefician de él, así como a personas y entidades que le proporcionan fuentes de ingresos sustanciales, y a personas físicas o jurídicas asociadas a personas o entidades incluidas en la lista.

La Decisión 2014/145/PESC se modifica como sigue:

- **1)** En el artículo 1, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios o el tránsito por ellos a:

- **a)** personas físicas responsables de acciones o políticas que menoscaben o amenacen la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, o la estabilidad o seguridad en Ucrania, o que apoyen o ejecuten esas acciones o políticas, o que obstaculicen la labor de las organizaciones internacionales en Ucrania;
 - **b)** personas físicas que apoyen, material o financieramente, a los políticos rusos responsables de la anexión de Crimea o de la desestabilización de Ucrania, o que se beneficien de ellos;
 - **c)** personas físicas que efectúen transacciones con los grupos separatistas de la región ucraniana de Dombás;
 - **d)** personas físicas que apoyen, material o financieramente, al Gobierno de la Federación de Rusia, que es responsable de la anexión de Crimea y de la desestabilización de Ucrania, o que se beneficien de dicho Gobierno, o
 - **e)** los principales empresarios implicados en sectores económicos que proporcionen una fuente sustancial de ingresos al Gobierno de la Federación de Rusia, que es responsable de la anexión de Crimea y de la desestabilización de Ucrania, y a personas físicas asociadas a ellos, y que se enumeran en el anexo».
- **2)** En el art. 2, el ap. 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. Se inmovilizarán todos los fondos y recursos económicos que sean pertenencia, sean propiedad, estén en poder o estén bajo el control de:

- **a)** personas físicas responsables de acciones o políticas que menoscaben o amenacen la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, o la estabilidad o seguridad en Ucrania, o que apoyen o ejecuten esas acciones o políticas, o que obstaculicen la labor de las organizaciones internacionales en Ucrania;

- **b)** personas jurídicas, entidades u organismos que apoyen, material o financieramente, acciones que menoscaben o amenacen la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania;
- **c)** personas jurídicas, entidades u organismos en Crimea o Sebastopol cuya titularidad haya sido transmitida en violación del Derecho ucraniano, o de personas jurídicas, entidades u organismos que se hayan beneficiado de esa transmisión de titularidad;
- **d)** personas físicas o jurídicas, entidades u organismos que apoyen, material o financieramente, a los políticos rusos responsables de la anexión de Crimea o de la desestabilización de Ucrania, o se beneficien de ellos;
- **e)** personas físicas o jurídicas, entidades u organismos que efectúen transacciones con los grupos separatistas de la región ucraniana de Dombás;
- **f)** personas físicas o jurídicas, entidades u organismos que apoyen, material o financieramente, al Gobierno de la Federación de Rusia, que es responsable de la anexión de Crimea y de la desestabilización de Ucrania, o que se beneficien de dicho Gobierno, o
- **g)** los principales empresarios o personas jurídicas, entidades u organismos implicados en sectores económicos que proporcionen una fuente sustancial de ingresos al Gobierno de la Federación de Rusia, que es responsable de la anexión de Crimea y de la desestabilización de Ucrania, y de personas físicas o jurídicas, entidades u organismos asociadas a ellos, y que se enumeran en el anexo».

Al entrar estas modificaciones en el ámbito de aplicación del Tratado resulta necesario un acto reglamentario de la Unión para darle cumplimiento, en particular con el fin de garantizar su aplicación uniforme en todos los Estados miembros. Procede, por lo tanto, modificar el Reglamento (UE) n° 269/2014 en consecuencia se ha adopta al efecto el Reglamento (UE) 2022/330 del Consejo de 25 de febrero de 2022 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 269/2014, relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania (DO L 51 de 25.2.2022)

B) Decisión (PESC) 2022/397 del Consejo de 9 de marzo de 2022 y Reglamento de Ejecución (UE) 2022/396

El 25 de febrero de 2022, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2022/329, por el que se modificaron los criterios de inclusión en la lista para incluir a las personas y entidades que apoyen al Gobierno de la Federación de Rusia y que se beneficien de él, a las personas y entidades que proporcionen una fuente sustancial de ingresos al Gobierno de la Federación

de Rusia y a las personas físicas o jurídicas asociadas a personas o entidades incluidas en la lista.

En vista de la gravedad de la situación, el Consejo considera que debe añadirse a la lista de personas, entidades y organismos sujetos a medidas restrictivas que figura en el anexo de la Decisión 2014/145/PESC a 146 miembros del Consejo de la Federación de Rusia que ratificaron las decisiones del Gobierno relativas al «Tratado de Amistad, Cooperación y Asistencia Mutua entre la Federación de Rusia y la República Popular de Donetsk y entre la Federación de Rusia y la República Popular de Luhansk». Además, debe añadirse a la lista a catorce personas que apoyan al Gobierno de la Federación de Rusia y que se benefician de él o le proporcionan una fuente sustancial de ingresos o están asociadas a personas o entidades incluidas en la lista.

2. Inmovilización de bienes, prohibición de poner fondos a disposición de las personas y entidades incluidas en la lista y prohibición de viajar aplicable a las personas incluidas en la lista

A) Decisión (PESC) 2022/354, Decisión (PESC) 2022/337, Reglamento de Ejecución (UE) 2022/353 y Reglamento de Ejecución (UE) 2022/336

El DO L 66 de 2.3.2022 publica Decisión (PESC) 2022/354 del Consejo de 2 de marzo de 2022 por la que se modifica la Decisión 2014/145/PESC relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, la Decisión (PESC) 2022/337 del Consejo de 28 de febrero de 2022, por la que se modifica la Decisión 2014/145/PESC relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/353 del Consejo de 2 de marzo de 2022 por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 269/2014 relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania y el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/336 del Consejo de 28 de febrero de 2022 por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 269/2014 relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania.

Además de congelar los activos del presidente y el ministro de Asuntos Exteriores rusos, la UE impondrá medidas restrictivas a los miembros del Consejo de Seguridad Nacional de la Federación de Rusia que apoyaron el reconocimiento inmediato por parte de Rusia de las dos zonas no controladas por el Gobierno de las provincias ucranianas de Donetsk y

Luhansk como entidades independientes. Las sanciones también se ampliarán a los restantes miembros de la Duma estatal rusa, que ratificaron la decisión gubernamental del Tratado de Amistad, Cooperación y Asistencia Mutua entre la Federación de Rusia y las dos entidades.

La UE también sancionará a las personas que hayan facilitado la agresión militar rusa a partir de Bielorrusia.

Estas medidas restrictivas individuales se aplicarán a un total de 654 personas y 52 entidades y comprenden la inmovilización de bienes y la prohibición de poner fondos a disposición de las personas y entidades incluidas en la lista. Además, una prohibición de viajar aplicable a las personas incluidas en la lista les impide entrar al territorio de la UE o transitar por él.

Por otra parte, el DO L 70 de 4.3.2022 publica la Decisión (PESC) 2022/376 del Consejo de 3 de marzo de 2022 por la que se modifica la Decisión 2014/119/PESC relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania y el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/375 del Consejo de 3 de marzo de 2022 por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 208/2014 relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania.

Considera el Consejo que, tras la revisión realizada de la Decisión 2014/119/PESC, procede prorrogar hasta el 6 de marzo de 2023, con respecto a tres personas, y hasta el 6 de septiembre de 2022, con respecto a cuatro personas, la aplicación de las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos. Además, debe actualizarse la información que figura en el anexo de la Decisión 2014/119/PESC sobre el derecho de defensa y el derecho a una tutela judicial efectiva, incluido el derecho fundamental a ser oída equitativa y públicamente en un plazo razonable por un tribunal independiente e imparcial establecido previamente por la ley. Finalmente, debe suprimirse la entrada correspondiente a una persona contra la que la aplicación de medidas restrictivas expiró el 6 de septiembre de 2021, así como la información relativa a su derecho de defensa y a su derecho a una tutela judicial efectiva.

B) Reglamento (UE) 2022/375

Por su parte, el Reglamento (UE) 2022/375 incluye un anexo por el que se sustituye la Sección B («Derecho de defensa y derecho a una tutela judicial efectiva») del anexo I del Reglamento (UE) n° 208/2014 por el texto siguiente:

«B. Derecho de defensa y derecho a una tutela judicial efectiva

Derecho de defensa y derecho a una tutela judicial efectiva con arreglo al Código de Procedimiento Penal de Ucrania. El art. 42 del Código de Procedimiento Penal de Ucrania (CPPU) establece que toda persona sospechosa o acusada en un proceso penal, gozará del derecho de defensa y del derecho a una tutela judicial efectiva. Ello incluye: el derecho de toda persona a ser informada de qué delito es sospechoso o se le acusa; el derecho a ser informada, de forma expresa y sin demora, de sus derechos con arreglo al CPPU; el derecho a la asistencia de un abogado en cuanto lo solicite la primera vez; el derecho a solicitar medidas procesales; y el derecho a recurrir decisiones, actos u omisiones del investigador, el fiscal y el juez de instrucción.

El art. 303 del CPPU distingue entre las decisiones y omisiones que pueden impugnarse durante la fase de instrucción (párrafo primero) y las decisiones, actos u omisiones que pueden ser examinadas por los tribunales durante la fase preparatoria (párrafo segundo). El art. 306 del CPPU dispone que las reclamaciones contra las decisiones, actos u omisiones del investigador o del fiscal deben ser examinadas por un juez de instrucción de un tribunal local en presencia del demandante o de su abogado o representante legal. El art. 308 del CPPU dispone que las denuncias por incumplimiento del tiempo razonable durante la instrucción por parte del investigador o fiscal pueden presentarse ante un fiscal superior y deben ser examinadas en el plazo de tres días desde su presentación. Además, el art. 309 del CPPU especifica qué decisiones de los jueces de instrucción pueden ser recurridas, y también que otro tipo de decisiones pueden ser objeto de control judicial en el marco de las diligencias previas ante el tribunal. Además, una serie de medidas de instrucción procesal solo son posibles si previamente han sido objeto de una resolución adoptada por el juez de instrucción o por un tribunal (por ejemplo, el embargo de bienes con arreglo a los arts. 167–175 y las medidas de privación de libertad en aplicación de los arts. 176–178 del CPPU).

Aplicación del derecho de defensa y del derecho a la tutela judicial efectiva de cada una de las personas incluidas en la lista:

[...]

3. Modificación de los criterios de inclusión en la lista para incluir a miembros del Consejo de Seguridad Nacional que apoyaron el reconocimiento inmediato, por parte de Rusia, de las dos autoproclamadas repúblicas de Donetsk y Luhansk y a las personas que facilitaron la agresión militar de Rusia desde Bielorrusia y a los miembros de la Duma Estatal que ratificaron las decisiones del Gobierno del «Tratado de Amistad, Cooperación y Asistencia Mutua entre la Federación de Rusia y la

República Popular de Donetsk y entre la Federación de Rusia y la República Popular de Luhansk

A) *Decisión (PESC) 2022/331*

EL DO L 52 de 25.2.2022 publica la Decisión (PESC) 2022/331 del Consejo de 25 de febrero de 2022 por la que se modifica la Decisión 2014/145/PESC relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania. En su virtud el Consejo considera que deben añadirse a la lista que figura en el anexo de la Decisión 2014/145/PESC a miembros del Consejo de Seguridad Nacional que apoyaron el reconocimiento inmediato, por parte de Rusia, de las dos autoproclamadas repúblicas de Donetsk y Luhansk a la lista de personas, entidades y organismos sujetos a medidas restrictivas que figura en el anexo de la Decisión 2014/145/PESC. Además, esta lista debe incluir a las personas que facilitaron la agresión militar de Rusia desde Bielorrusia y a los miembros de la Duma Estatal todavía no incluidos en ella que ratificaron las decisiones del Gobierno del «Tratado de Amistad, Cooperación y Asistencia Mutua entre la Federación de Rusia y la República Popular de Donetsk y entre la Federación de Rusia y la República Popular de Luhansk.

B) *Reglamento de Ejecución (UE) 2022/332*

En la misma dirección el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/332 del Consejo de 25 de febrero de 2022 por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 269/2014 relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania (DO L 53 de 25.2.2022), establece que el Consejo considera que deben añadirse a miembros del Consejo de Seguridad Nacional que apoyaron el reconocimiento inmediato, por parte de Rusia, de las dos autoproclamadas repúblicas de Donetsk y Luhansk a la lista de personas, entidades y organismos sujetos a medidas restrictivas que figura en el anexo I del Reglamento (UE) n° 269/2014. Además, esta lista debe incluir a las personas que facilitaron la agresión militar de Rusia desde Bielorrusia y a los miembros de la Duma Estatal todavía no incluidos en ella que ratificaron las decisiones del Gobierno del «Tratado de Amistad, Cooperación y Asistencia Mutua entre la Federación de Rusia y la República Popular de Donetsk y entre la Federación de Rusia y la República Popular de Luhansk..

VIII. Medidas adoptadas por el Consejo destinadas a nuevas establecer restricciones relacionadas con el comercio de mercancías en respuesta a la

participación de Bielorrusia en la agresión de Rusia contra Ucrania (2 marzo 2022)

El DO L 67 de 2 marzo 2022 publica Decisión (PESC) 2022/356 del Consejo de 2 de marzo de 2022 por la que se modifica la Decisión 2012/642/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y el Reglamento (UE) 2022/355 del Consejo de 2 de marzo de 2022 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia. Posteriormente, el DO L 82 de 9.3.2022 publica la Decisión (PESC) 2022/399 del Consejo de 9 de marzo de 2022 por la que se modifica la Decisión 2012/642/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania

1. Decisión (PESC) 2022/356

La Decisión (PESC) 2022/356 introduce nuevas restricciones relacionadas con el comercio de productos utilizados para la producción o fabricación de productos del tabaco, productos minerales, productos de cloruro de potasio, productos de madera, productos de cemento, productos de hierro y acero y productos de caucho. También prohíbe la exportación a Bielorrusia, o para su utilización en ese país, de productos y tecnología de doble uso, las exportaciones de productos y tecnología que puedan contribuir al desarrollo militar, tecnológico, de defensa y de seguridad de Bielorrusia, así como las exportaciones de máquinas. La Decisión (PESC) 2022/356 también modifica determinadas disposiciones relativas a la ejecución de contratos celebrados antes del 25 de junio de 2021 y al suministro de financiación, así como asistencia financiera y asistencia técnica en relación con productos prohibidos.

Habida cuenta de la gravedad de la situación, y en respuesta a la participación de Bielorrusia en la agresión de Rusia contra Ucrania, procede modificar el título de la Decisión 2012/642/PESC e introducir nuevas medidas restrictivas.

En particular, conviene introducir nuevas restricciones relacionadas con el comercio de mercancías utilizadas para la producción o fabricación de productos del tabaco, combustibles minerales, sustancias bituminosas e hidrocarburos gaseosos, productos de cloruro potásico (potasa), productos de la madera, productos de cemento, productos siderúrgicos y productos del caucho. También procede imponer nuevas restricciones a las exportaciones de productos y tecnología de doble uso y a la prestación de servicios conexos, así como restricciones a las exportaciones de determinados productos y tecnología que

puedan contribuir al desarrollo del sector militar, tecnológico, de defensa y de seguridad de Bielorrusia, además de restricciones a la prestación de servicios conexos

En primer lugar, el Consejo ha adoptado dos medidas de asistencia con cargo al Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (FEAP) que contribuirán a reforzar las capacidades y la resiliencia de las Fuerzas Armadas ucranianas para defender la integridad territorial y la soberanía del país y proteger a la población civil de la agresión militar en curso. Las medidas de asistencia, por un importe total de 500 millones de euros, financiarán la provisión de equipos y suministros a las Fuerzas Armadas ucranianas, incluidos, por primera vez, equipos letales.

2. Reglamento (UE) 2022/355

El Reglamento (UE) 2022/355 considera que procede modificar el Reglamento (CE) nº 765/2006 del Consejo que establecía, en particular, la inmovilización de capitales y recursos económicos y la prohibición de poner capitales o recursos económicos a disposición de personas, entidades u organismos responsables de graves violaciones de los derechos humanos o de la represión contra la sociedad civil y de la oposición democrática, o cuyas actividades perjudiquen gravemente a la democracia o al Estado de Derecho en Bielorrusia, o que se beneficien del régimen de Lukashenko o lo apoyen, o de personas, entidades u organismos que organicen o contribuyan a las actividades del régimen de Lukashenko que facilitan el cruce ilegal de las fronteras exteriores de la Unión o la transferencia de mercancías prohibidas y la transferencia ilegal de mercancías restringidas, incluidas las mercancías peligrosas, al territorio de un Estado miembro. Por tanto, se amplía el alcance de las sanciones, a fin de ejecutar las conclusiones del Consejo Europeo de 24 de febrero de 2022 a raíz de la participación de Bielorrusia en la agresión militar rusa, inaceptable e ilegal, contra Ucrania, que, con arreglo al Derecho internacional, se considera un acto de agresión.

3. Decisión (PESC) 2022/399 y Reglamento (UE) 2022/398

En vista de la gravedad de la situación, y en respuesta a la participación de Bielorrusia en la agresión de Rusia contra Ucrania, procede establecer medidas restrictivas adicionales relativas al sector financiero.

En particular, procede: prohibir la cotización y la prestación de servicios en relación con las acciones de entidades bielorrusas de titularidad estatal en centros de negociación de la Unión; limitar las entradas financieras de Bielorrusia en la Unión; prohibir las transacciones con el Banco Central de Bielorrusia; restringir la prestación de servicios especializados de

mensajería financiera a determinadas entidades de crédito bielorrusas y sus filiales bielorrusas. También procede añadir obligaciones al gestor de la red encargado de funciones de la red de gestión del tránsito aéreo del cielo único europeo, en relación con las prohibiciones de sobrevuelo.

IX. Medidas restrictivas con respecto a los sectores de las finanzas y la aviación (28 febrero 2022)

El DO L 57 de 28.2.2022 publica la Decisión (PESC) 2022/335 del Consejo de 28 de febrero de 2022 por la que se modifica la Decisión 2014/512/PESC del Consejo relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania y el Reglamento (UE) 2022/334 del Consejo, de 28 de febrero de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 833/2014 del Consejo relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania

1. Decisión (PESC) 2022/335

La Decisión (PESC) 2022/335, en vista de la gravedad de la situación, y en respuesta a las acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania, considera la procedencia de adoptar medidas restrictivas adicionales con respecto a los sectores de las finanzas y la aviación.

En particular, procede prohibir cualquier transacción con el Banco Central de Rusia.

Además, debe exigirse a los Estados miembros que denieguen el permiso para aterrizar, despegar o sobrevolar sus territorios a toda aeronave operada por compañías aéreas rusas, incluidas las compañías comercializadoras, a toda aeronave matriculada en Rusia y a toda aeronave no matriculada en Rusia que pertenezca a una persona física o jurídica rusa o sea fletada por esta o esté de otro modo bajo su control.

Con el fin de ejecutar determinadas medidas es necesaria una nueva actuación de la Unión.

Procede, por tanto, modificar la Decisión 2014/512/PESC en consecuencia.

La Decisión 2014/512/PESC se modifica como sigue:

- **1)** En el art. 1 bis, se insertan los apartados siguientes:
«4. Quedan prohibidas las transacciones relativas a la gestión de las reservas así como de los activos del Banco Central de Rusia, incluidas las transacciones con toda persona jurídica, entidad u

organismo que actúe en nombre del Banco Central de Rusia o bajo su dirección.

5. No obstante lo dispuesto en el ap. 4, las autoridades competentes podrán autorizar una transacción a condición de que sea estrictamente necesaria para garantizar la estabilidad financiera de la Unión en su conjunto o del Estado miembro interesado.

6. El Estado miembro de que se trate informará inmediatamente a los demás Estados miembros y a la Comisión de su intención de conceder una autorización con arreglo al ap. 5».

- 2) A continuación del art. 4 quinquies se insertan los artículos siguientes:

«Art. 4 sexies. 1. Los Estados miembros, con arreglo a sus respectivas normas y leyes y coherentemente con el Derecho internacional, y en particular con los correspondientes acuerdos internacionales sobre aviación civil, denegarán a las aeronaves operadas por compañías aéreas rusas, incluidas las compañías comercializadoras mediante acuerdos de código compartido o de reserva de capacidad, a las aeronaves matriculadas en Rusia, y a las aeronaves no matriculadas en Rusia pero que pertenezcan, sean fletadas o estén de otro modo bajo el control de personas físicas o jurídicas, entidades u organismos rusos, el permiso para aterrizar en el territorio de la Unión, despegar desde este o sobrevolarlo.

2. El ap. 1 no será aplicable en caso de aterrizajes de emergencia o de sobrevuelos de emergencia.

3. No obstante lo dispuesto en el ap. 1, las autoridades competentes podrán autorizar que una aeronave aterrice en el territorio de la Unión, despegue desde este o lo sobrevuele si las autoridades competentes han determinado previamente que el aterrizaje, el despegue o el sobrevuelo resultan necesarios con fines humanitarios o con cualquier otro fin coherente con los objetivos de la presente Decisión.

4. El Estado miembro o los Estados miembros de que se trate informarán a los demás Estados miembros y a la Comisión de cualquier autorización concedida en virtud del ap. 3 en el plazo de dos semanas a partir de la autorización.

Art. 4 septies.1. El gestor de la red nombrado por la Comisión con arreglo a su Decisión de Ejecución (UE) 2019/709 ayudará a la Comisión y a sus Estados miembros a garantizar la aplicación y el cumplimiento del art. 4 sexies. El gestor de la red rechazará, en particular, todos los planes de vuelo presentados por operadores de aeronaves que indiquen su intención de llevar a cabo sobre el territorio de la Unión actividades que constituyan una violación de las disposiciones de la presente Decisión o de otras medidas de seguridad y protección vigentes, de tal manera que el piloto no esté autorizado a volar.

2. El gestor de la red presentará periódicamente a la Comisión y a los Estados miembros, sobre la base del análisis de los planes de vuelo, informes sobre la aplicación del art. 4 sexies».

- 3) El art. 8 se sustituye por el texto siguiente:

«Art. 8. Queda prohibido participar, a sabiendas o intencionadamente, en actividades cuyo objeto o efecto sea eludir las prohibiciones establecidas en la presente Decisión, incluso en calidad de sustituto de las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos sujetas a dichas prohibiciones, o actuando en su beneficio aprovechando alguna de las excepciones previstas en la presente Decisión».

2. Reglamento (UE) 2022/334

El Reglamento (UE) 2022/334 considera la procedencia de modificar el Reglamento (UE) 833/2014 se modifica como sigue:

- 1) En el art. 1, se añade el apartado siguiente:

«r) "compañía aérea rusa": empresa de transporte aéreo titular de una licencia de explotación válida o su equivalente expedida por las autoridades competentes de la Federación de Rusia».

- 2) Se añaden los artículos siguientes:

«Art. 3 quinquies. 1. Queda prohibido que las aeronaves operadas por compañías aéreas rusas, incluidas las compañías comercializadoras mediante acuerdos de código compartido o de reserva de capacidad, las aeronaves matriculadas en Rusia o las

aeronaves no matriculadas en Rusia pero que pertenezcan, sean fletadas o estén de otro modo bajo el control de personas físicas o jurídicas, entidades u organismos rusos aterricen en el territorio de la Unión, despeguen desde este o lo sobrevuelen.

2. El ap. 1 no será aplicable en caso de aterrizajes de emergencia o de sobrevuelos de emergencia.

3. No obstante lo dispuesto en el ap. 1, las autoridades competentes podrán autorizar que una aeronave aterrice en el territorio de la Unión, despegue desde este o lo sobrevuele si tales autoridades competentes han determinado previamente que el aterrizaje, el despegue o el sobrevuelo resultan necesarios con fines humanitarios o con cualquier otro fin coherente con los objetivos del presente Reglamento.

4. El Estado miembro o los Estados miembros de que se trate informarán a los demás Estados miembros y a la Comisión de cualquier autorización concedida en virtud del ap. 3 en el plazo de dos semanas a partir de la autorización.

«Art. 3 sexies. 1. El gestor de la red nombrado por la Comisión con arreglo a su Decisión de Ejecución (UE) 2019/709 ayudará a la Comisión y a sus Estados miembros a garantizar la aplicación y el cumplimiento del art. 3 quinquies. En particular, el gestor de la red rechazará todos los planes de vuelo presentados por operadores de aeronaves que indiquen su intención de llevar a cabo actividades sobre el territorio de los Estados miembros de la Unión que constituyan una violación de las disposiciones del presente Reglamento o de otras medidas de seguridad y protección vigentes, de tal manera que el piloto no estará autorizado a volar.

2. El gestor de la red presentará periódicamente a la Comisión y a los Estados miembros, sobre la base del análisis de los planes de vuelo, informes sobre la aplicación del art. 3 quinquies».

- **3)** En el art. 5 bis se añaden los apartados 4, 5 y 6 siguientes:

«4. Quedan prohibidas todas las transacciones con la gestión de reservas o activos con el Banco Central de Rusia, incluidas las transacciones con cualquier persona jurídica, entidad u organismo

que actúe en nombre o bajo la dirección del Banco Central de Rusia».

5. No obstante lo dispuesto en el ap. 4, las autoridades competentes podrán autorizar una transacción a condición de que sea estrictamente necesaria para garantizar la estabilidad financiera de la Unión en su conjunto o del Estado miembro afectado.

6. El Estado miembro de que se trate informará inmediatamente a los demás Estados miembros y a la Comisión de su intención de conceder una autorización con arreglo al ap. 5».

- 4. El art. 12 se sustituye por el texto siguiente:

«Art. 12. Queda prohibido participar, consciente y deliberadamente, en actividades cuyo objeto o efecto sea eludir las prohibiciones del presente Reglamento, incluso actuando como sustituto de las personas físicas o jurídicas, las entidades o los organismos contemplados en los arts. 5, 5 bis, 5 ter, 5 sexies y 5 septies o actuando en su beneficio en virtud de las excepciones previstas en el art. 5, ap. 6, el art. 5 bis, aps. 2 y 5, el art. 5 ter, ap. 2, el art. 5 sexies, ap. 2, o el art. 5 septies, ap. 2».

Art. 2. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

X. Medidas en el ámbito militar

1. Medida de asistencia en beneficio de Ucrania que será financiada con cargo al Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (FEAP) para el suministro a las fuerzas armadas ucranianas de equipos y plataformas militares diseñados para producir efectos letales

El DO L 60 de 28 de febrero de 2022 publica la Decisión (PESC) 2022/338 del Consejo de 28 de febrero de 2022 relativa a una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para el suministro a las fuerzas armadas ucranianas de equipos y plataformas militares diseñados para producir efectos letales.

De acuerdo con la referida decisión, queda establecida una medida de asistencia en beneficio de Ucrania (en lo sucesivo, el «beneficiario»), que será financiada con cargo al Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (FEAP) (en lo sucesivo, la «medida de asistencia»). El objetivo de la medida de asistencia es contribuir al refuerzo de las capacidades y la

resiliencia de las Fuerzas Armadas ucranianas para defender la integridad territorial y la soberanía de Ucrania y proteger a la población civil de la agresión militar en curso. Para conseguir aludido objetivo, la medida de asistencia financiará el suministro a las Fuerzas Armadas ucranianas de equipos y plataformas militares diseñados para producir efectos letales. La duración de la medida de asistencia será de veinticuatro meses desde la adopción de la presente Decisión.

A) Disposiciones financieras

El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos relacionados con la medida de asistencia será de 450 000 000 EUR.

Todos los gastos serán administrados con arreglo a las normas para la ejecución de los ingresos y gastos financiados en virtud del FEAP.

El administrador de las medidas de asistencia podrá, una vez adoptada la presente Decisión, reclamar contribuciones por un importe de hasta 450 000 000 EUR. Los fondos reclamados por el administrador de las medidas de asistencia solo se utilizarán para el pago de gastos dentro de los límites aprobados por el Comité creado en virtud de la Decisión (PESC) 2021/509 en el presupuesto rectificativo de 2022 correspondiente a la medida de asistencia.

Los gastos relacionados con la ejecución de la medida de asistencia serán subvencionables a partir del 1 de enero de 2022 y hasta una fecha que determinará el Consejo.

B) Acuerdos con el beneficiario

El Alto Representante suscribirá con el beneficiario los acuerdos necesarios para garantizar su cumplimiento del Derecho internacional, y en particular del Derecho internacional de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario, así como del art. 62, ap. 2, de la Decisión (PESC) 2021/509, como condición para el suministro de apoyo en virtud de la medida de asistencia.

Dichos acuerdos mencionados incluirán disposiciones relativas a la suspensión y rescisión del apoyo en virtud de la medida de asistencia, en caso de que el beneficiario incumpla las obligaciones a que se refiere el apartado anterior.

Ejecución

El Alto Representante será responsable de garantizar la ejecución de la presente Decisión de conformidad con la Decisión (PESC) 2021/509 y con arreglo a las normas para la ejecución de los ingresos y gastos financiados en virtud del FEAP, en consonancia con el

marco metodológico integrado para evaluar y determinar las medidas y controles necesarios para las medidas de asistencia en el marco del FEAP.

El comité creado por la Decisión (PESC) 2021/509 definirá con más detalle el tipo y la cantidad de ayuda que se financiará en el marco de la medida de asistencia, tomando en consideración las prioridades recomendadas por el Estado Mayor de la Unión Europea para satisfacer las necesidades de las Fuerzas Armadas ucranianas.

C) Apoyo de los Estados miembros

Los Estados miembros permitirán el tránsito de equipos militares, así como del personal de estos, a través de sus territorios, incluido su espacio aéreo.

2. Medida de asistencia con cargo al Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas ucranianas

El DO L 61 de 28.2.2022 publica la Decisión (PESC) 2022/339 del Consejo de 28 de febrero de 2022 sobre una medida de asistencia con cargo al Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas ucranianas

De acuerdo con la referida decisión, queda establecida una medida de asistencia en beneficio de Ucrania (en lo sucesivo, el «beneficiario»), que será financiada con cargo al Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (FEAP) (en lo sucesivo, la «medida de asistencia»).

El objetivo de la medida de asistencia es contribuir a reforzar las capacidades y la resiliencia de las Fuerzas Armadas ucranianas para defender la integridad territorial y la soberanía de Ucrania y proteger a la población civil de la agresión militar en curso.

Para conseguir el objetivo establecido en el ap. 2, la medida de asistencia financiará la provisión de equipo y suministros no concebidos para producir efectos letales, como equipos de protección personal, botiquines de primeros auxilios y combustible, a las Fuerzas Armadas ucranianas.

La duración de la medida de asistencia será de veinticuatro meses desde la adopción de la presente Decisión.

A) Disposiciones financieras

El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos relacionados con la medida de asistencia será de 50 000 000 EUR.

Todos los gastos serán administrados conforme a las normas para la ejecución de los ingresos y gastos financiados en virtud del FEAP.

El administrador de las medidas de asistencia podrá, una vez adoptada la presente Decisión, reclamar contribuciones por un importe de hasta 50 000 000 EUR. Los fondos reclamados por el administrador de las medidas de asistencia solo se utilizarán para el pago de gastos dentro de los límites aprobados por el Comité creado en virtud de la Decisión (PESC) 2021/509 en el presupuesto rectificativo de 2022 correspondiente a la medida de asistencia.

Los gastos relacionados con la ejecución de la medida de asistencia serán subvencionables desde el 1 de enero de 2022 y hasta una fecha que determinará el Consejo.

B) *Acuerdos con el beneficiario*

El Alto Representante suscribirá con el beneficiario los acuerdos necesarios para garantizar su cumplimiento del Derecho internacional, y en particular del Derecho internacional de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario, así como del art. 62, ap. 2, de la Decisión (PESC) 2021/509, como condición para el suministro de apoyo en virtud de la medida de asistencia.

Los referidos acuerdos incluirán disposiciones relativas a la suspensión y rescisión del apoyo en virtud de la medida de asistencia, en caso de que el beneficiario incumpliese las obligaciones establecidas en el párrafo anterior.

C) *Ejecución*

El Alto Representante será responsable de garantizar la ejecución de la presente Decisión de conformidad con la Decisión (PESC) 2021/509 y con las normas para la ejecución de los ingresos y gastos financiados en el marco del FEAP, en consonancia con el marco metodológico integrado para evaluar y determinar las medidas y controles necesarios para las medidas de asistencia en el marco del FEAP.

El comité creado por la Decisión (PESC) 2021/509 definirá con más detalle el tipo y la cantidad de ayuda que se financiará en el marco de la medida de asistencia, teniendo en cuenta las prioridades recomendadas por el Estado Mayor de la Unión Europea para satisfacer las necesidades de las Fuerzas Armadas ucranianas.

El administrador de las medidas de asistencia, a tenor de la información recibida de las entidades ejecutoras, informará al comité creado por la Decisión (PESC) 2021/509 de la entrega de equipos, en particular de las cantidades, tipos y cualquier otra información pertinente, para su ulterior seguimiento y supervisión.

D) *Apoyo de los Estados miembros*

Los Estados miembros estudiarán la prestación de asistencia financiera y logística a Ucrania, incluido el suministro de equipos de protección. Asimismo, permitirán el tránsito de equipo militar, incluido el personal concomitante, a través de sus territorios, incluido su espacio aéreo.

E) Supervisión, control y evaluación

El Alto Representante se encargará de supervisar el respeto por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en los acuerdos. Dicha supervisión permitirá conocer el contexto y los riesgos de incumplimiento de dichas obligaciones establecidas en particular las violaciones del Derecho internacional de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario por parte de unidades de las Fuerzas Armadas ucranianas que reciban apoyo en virtud de la medida de asistencia.

El control de los suministros posterior al envío se organizará de forma coherente con el marco metodológico integrado para evaluar y determinar las medidas y controles necesarios para las medidas de asistencia con arreglo al FEAP.

XI. Medidas restrictivas impuestas por el Consejo motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania con respecto a la prestación de servicios especializados de mensajería financiera a determinadas entidades de crédito rusas y sus filiales rusas (1 marzo 2022)

La Decisión (PESC) 2022/346 del Consejo de 1 de marzo de 2022, por la que se modifica la Decisión 2014/512/PESC relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DO L 63 de 2.3.2020), el Reglamento (UE) 2022/345 del Consejo de 1 de marzo de 2022 modifica el Reglamento (UE) nº 833/2014 relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DO L 63 de 2.3.2020)

1. Decisión (PESC) 2022/346

Ante la situación descrita el 1 de marzo de 2022, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2022/346, por la que se modifica la Decisión 2014/512/PESC y se imponen medidas restrictivas adicionales con respecto a la prestación de servicios especializados de mensajería financiera a determinadas entidades de crédito rusas y sus filiales rusas que sean relevantes para el sistema financiero ruso y ya sean objeto de medidas restrictivas impuestas por la Unión o por países socios, y, con determinadas excepciones, con respecto

a las relaciones con el Fondo Ruso de Inversión Directa. También prohíbe, con determinadas excepciones, el suministro de billetes denominados en euros a Rusia.

El texto de esta decisión es el siguiente

Art. 1. La Decisión 2014/512/PESC se modifica como sigue:

- 1) Se insertan los artículos siguientes:

«Art. 1 sexies. Queda prohibido, a partir del 12 de marzo de 2022, prestar servicios especializados de mensajería financiera, utilizados para intercambiar datos financieros, a las personas jurídicas, entidades u organismos que figuran en el anexo VIII o a cualquier persona jurídica, entidad u organismo establecido en Rusia cuyos derechos de propiedad pertenezcan directa o indirectamente en más del 50 % a una entidad que figura en el anexo VIII.

Art. 1 septies

1. Queda prohibido vender, suministrar, transferir o exportar billetes denominados en euros a Rusia o a cualquier persona jurídica, entidad u organismo en Rusia, incluidos el Gobierno y el Banco Central de Rusia, o para uso en Rusia.

2. La prohibición establecida en el ap. 1 no se aplicará a la venta, el suministro, la transferencia o la exportación de billetes denominados en euros siempre que esta venta, suministro, transferencia o exportación sea necesaria para:

- **a)** uso personal de las personas físicas que viajan a Rusia o de miembros de su familia directa que viajan con ellos, o
 - **b)** fines oficiales de las misiones diplomáticas, las oficinas consulares o las organizaciones internacionales en Rusia que gozan de inmunidades de acuerdo con el Derecho internacional».
- 2) En el art. 4 ter, se añaden los apartados siguientes:

«3. Queda prohibido invertir o participar en proyectos cofinanciados por el Fondo Ruso de Inversión Directa o contribuir de otro modo a tales proyectos.

4. No obstante lo dispuesto en el ap. 3, las autoridades competentes podrán autorizar, en las condiciones que consideren apropiadas, una participación en la inversión en proyectos cofinanciados por el

Fondo Ruso de Inversión Directa o una contribución a tales proyectos, tras haber determinado que la participación en la inversión o la contribución son debidas en virtud de contratos celebrados antes del 2 de marzo de 2022 o de contratos accesorios necesarios para la ejecución de tales contratos».

- **3)** El anexo de la presente Decisión se añade como anexo VIII de la Decisión 2014/512/PESC.

Art. 2 La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea

2. Reglamento (UE) 2022/345

Al entrar las medidas expresadas en la Decisión anterior en el ámbito de aplicación del Tratado y para garantizar su aplicación uniforme en todos los Estados miembros, resulta necesario un acto Reglamentario de la Unión.

Procede, por tanto, modificar el Reglamento (UE) nº 833/2014 en consecuencia.

Art. 1. El Reglamento (UE) nº 833/2014 se modifica como sigue:

- **1)** En el art. 2 quinquies, los aps. 1 y 4 se sustituyen por el texto siguiente:

«1. Las autoridades competentes intercambiarán con los demás Estados miembros y la Comisión información sobre las autorizaciones concedidas y las denegaciones emitidas de conformidad con los arts. 2, 2 bis y 2 ter. El intercambio de información se realizará a través del sistema electrónico establecido en virtud del art. 23, ap. 6, del Reglamento (UE) 2021/821».

«4. La Comisión, en consulta con los Estados miembros, intercambiará, cuando proceda y sobre la base de la reciprocidad, información con los países socios, con el fin de reforzar la eficacia de las medidas de control de las exportaciones contempladas en el presente Reglamento y la aplicación coherente de las medidas de control de las exportaciones puestas en práctica por los países socios».

- **2)** En el art. 2 sexies se añaden los apartados siguientes:

«3. Queda prohibido invertir o participar en proyectos cofinanciados por el Fondo Ruso de Inversión Directa o contribuir de otro modo a tales proyectos.

4. No obstante lo dispuesto en el ap. 3, las autoridades competentes podrán autorizar, en las condiciones que consideren apropiadas, una participación en la inversión en a proyectos cofinanciados por el Fondo Ruso de Inversión Directa o una contribución a tales proyectos, tras haber determinado que la participación en la inversión o la contribución son debidas en virtud de contratos celebrados antes del 2 de marzo de 2022 o de contratos accesorios necesarios para la ejecución de tales contratos».

- **3)** Se insertan los artículos siguientes:

«Art. 5 nonies. Queda prohibido, a partir del 12 de marzo de 2022, prestar servicios especializados de mensajería financiera, utilizados para intercambiar datos financieros, a las personas jurídicas, entidades y organismos que figuran en el anexo XIV o a cualquier persona jurídica, entidad u organismo establecido en Rusia cuyos derechos de propiedad pertenezcan directa o indirectamente en más del 50 % a una entidad que figura en el anexo XIV.

Art. 5 decies. 1. Queda prohibido vender, suministrar, transferir o exportar billetes denominados en euros a Rusia o a cualquier persona jurídica, entidad u organismo en Rusia, incluidos el Gobierno y el Banco Central de Rusia, o para uso en Rusia.

2. La prohibición establecida en el ap. 1 no se aplicará a la venta, el suministro, la transferencia o la exportación de billetes denominados en euros siempre que esta venta, suministro, transferencia o exportación sea necesaria para:

- **a)** uso personal de las personas físicas que viajan a Rusia o de miembros de su familia directa que viajan con ellos, o
 - **b)** fines oficiales de las misiones diplomáticas, las oficinas consulares o las organizaciones internacionales en Rusia que gozan de inmunidades de acuerdo con el Derecho internacional».
- **4)** El art. 12 se sustituye por el texto siguiente:

«Art. 12. Queda prohibido participar, consciente y deliberadamente, en actividades cuyo objeto o efecto sea eludir las prohibiciones del presente Reglamento, incluso actuando en sustitución de las personas físicas o jurídicas, entidades o u organismos a que se refiere el art. 2 sexies, ap. 3, o los arts. 5, 5 bis, 5 ter, 5 sexies, 5 septies, 5 nonies y 5 decies, o actuando en su beneficio en virtud de las excepciones establecidas en el art. 2 sexies, ap. 4, el art. 5, ap. 6, el art. 5 bis, ap. 2, el art. 5 ter, ap. 2, el art. 5 sexies, ap. 2, el art. 5 septies, ap. 2 o el art. 5 decies, ap. 2».

- **5)** El anexo del presente Reglamento se añade como anexo XIV del Reglamento (UE) nº 833/2014.

Art. 2. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Lista de personas jurídicas, entidades y organismos a que se refiere el presente Reglamento

[...]

XII. Suspensión parcial de la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Federación de Rusia sobre la facilitación de la expedición de visados a los ciudadanos de la Unión Europea y la Federación de Rusia

El DO L 54 de 25.2.2022 publica la Decisión (UE) 2022/333 del Consejo de 25 de febrero de 2022 sobre la suspensión parcial de la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Federación de Rusia sobre la facilitación de la expedición de visados a los ciudadanos de la Unión Europea y la Federación de Rusia.

En vista de la gravedad de la situación, el Consejo considera que debe suspenderse la aplicación de determinadas disposiciones del Acuerdo que prevén facilidades para determinadas categorías de ciudadanos de la Federación de Rusia que soliciten un visado para estancias de corta duración, a saber, los miembros de delegaciones oficiales de la Federación de Rusia, los miembros de los gobiernos y parlamentos nacionales y regionales de la Federación de Rusia, del Tribunal Constitucional de la Federación de Rusia y del Tribunal Supremo de la Federación de Rusia, en el ejercicio de sus funciones, los ciudadanos de la Federación de Rusia que se hallen en posesión de un pasaporte diplomático válido y los hombres y mujeres de negocios y los representantes de organizaciones empresariales.

XIII. Nuevas medidas restrictivas a fin de suspender urgentemente las actividades de radiodifusión de dichos medios de comunicación en la Unión, o dirigidas a esta. Dichas medidas se mantendrán hasta que cese la agresión contra Ucrania y hasta que la Federación de Rusia y sus medios de comunicación asociados dejen de llevar a cabo acciones de propaganda contra la Unión y sus Estados miembros

1. Decisión (PESC) 2022/351

El DO L 65 de 2.3.2022 publica la Decisión (PESC) 2022/351 del Consejo de 1 de marzo de 2022 por la que se modifica la Decisión 2014/512/PESC relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania y el Reglamento 2022/350 del Consejo de 1 de marzo de 2022 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 833/2014 relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (2 marzo 2022)

A) De acuerdo con la Decisión (PESC) 2022/351, habida cuenta de la gravedad de la situación, y en respuesta a las acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania, el Consejo, en consonancia con los derechos y libertades fundamentales reconocidos por la Carta de los Derechos Fundamentales, en particular con el derecho a la libertad de expresión e información reconocido en su art. 11, introducir nuevas medidas restrictivas a fin de suspender urgentemente las actividades de radiodifusión de dichos medios de comunicación en la Unión, o dirigidas a esta. Dichas medidas se mantendrán hasta que cese la agresión contra Ucrania y hasta que la Federación de Rusia y sus medios de comunicación asociados dejen de llevar a cabo acciones de propaganda contra la Unión y sus Estados miembros.

En particular, se modifica Decisión 2014/512/PESC se modifica como sigue:

- 1) Después del art. 4 septies se inserta el artículo siguiente:

«Art. 4 octies

1. Queda prohibido a los operadores difundir, permitir, facilitar o contribuir de otro modo a la emisión de cualquier contenido por parte de las personas jurídicas, entidades u organismos enumerados en el anexo IX, incluso mediante transmisión o distribución por cualesquiera medios tales como cable, satélite, IP-TV, proveedores de servicios de internet, plataformas o aplicaciones de intercambio de vídeos en internet, ya sean nuevas o previamente instaladas.

2. Se suspende cualquier licencia o autorización de radiodifusión, acuerdo de transmisión y distribución celebrado con las personas jurídicas, entidades u organismos enumerados en el anexo IX».

- 2) El texto que figura en el anexo de la presente Decisión se añade como anexo IX a la Decisión 2014/512/PESC.

2. Reglamento (UE) 2022/350

También considera el Reglamento (UE) 2022/350 que habida cuenta de la gravedad de la situación, y en respuesta a las acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania, es necesario, en consonancia con los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Carta de los Derechos Fundamentales, en particular con el derecho a la libertad de expresión e información, tal como se reconoce en su art. 11, introducir nuevas medidas restrictivas a fin de suspender urgentemente las actividades de radiodifusión de dichos medios de comunicación en la Unión, o dirigidos a esta. Dichas medidas deben mantenerse hasta que cese la agresión contra Ucrania y hasta que la Federación de Rusia y sus medios de comunicación asociados dejen de llevar a cabo acciones de propaganda contra la Unión y sus Estados miembros.

En consecuencia:

- — Queda prohibido a los operadores difundir, permitir, facilitar o contribuir de otro modo a la emisión de cualquier contenido por parte de las personas jurídicas, entidades u organismos enumerados en el anexo XV, incluso mediante transmisión o distribución por cualesquiera medios tales como cable, satélite, IP-TV, proveedores de servicios de internet, plataformas o aplicaciones de intercambio de vídeos en internet, ya sean nuevas o previamente instaladas.
- — Se suspende cualquier licencia o autorización de radiodifusión, acuerdo de transmisión y distribución celebrado con las personas jurídicas, entidades u organismos enumerados en el anexo XV.
- — Queda prohibido participar, consciente y deliberadamente, en actividades cuyo objeto o efecto sea eludir las prohibiciones del presente Reglamento, incluso actuando como sustituto de las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos que se contienen en el mismo, o actuando en su beneficio aprovechando las excepciones establecidas en el presente Reglamento

Lista de personas jurídicas, entidades u organismos a que se refiere el presente Reglamento

- — RT– Russia Today en inglés
- — RT– Russia Today del Reino Unido
- — RT – Russia Today de Alemania

- — RT – Russia Today de Francia
- — RT– Russia Today en español
- — Sputnik

XIV. Mecanismo de protección temporal ante la constatación de la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania de la UE establece un (Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo) (4 marzo 2022)

El objetivo de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del art. 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal (DO L 71 de 4.3.2022), es iniciar la protección temporal para los nacionales ucranianos residentes en Ucrania desplazados desde el 24 de febrero de 2022 en adelante, como consecuencia de la invasión militar de las fuerzas armadas rusas que comenzó en dicha fecha. Asimismo, debe iniciarse la protección temporal para los nacionales de terceros países distintos de Ucrania, desplazados de Ucrania desde el 24 de febrero de 2022 en adelante y que disponían en Ucrania del estatuto de refugiado o de una protección equivalente antes del 24 de febrero de 2022.

1. Presión migratoria

El conflicto ya tiene implicaciones para la Unión, incluida la probabilidad de una gran presión migratoria en sus fronteras orientales a medida que se desarrolle el conflicto.

Ucrania figura en la lista del anexo II del Reglamento (UE) 2018/1806 del Parlamento Europeo y del Consejo y sus nacionales están exentos de la obligación de estar en posesión de un visado para cruzar las fronteras exteriores de los Estados miembros para estancias no superiores a 90 días por período de 180 días. Sobre la base de la experiencia adquirida por las consecuencias de la anexión ilegal rusa en 2014 de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, y por la guerra en el este de Ucrania, se estima que la mitad de los ucranianos que lleguen a la Unión, acogidos a la exención de visado para viajar para estancias cortas, se reunirán con miembros de su familia o buscarán empleo en la Unión, mientras que la otra mitad solicitará protección internacional. Dependiendo de cómo evolucione el conflicto, sobre la base de las estimaciones actuales, es probable que la Unión se enfrente a un gran número de personas desplazadas debido al conflicto armado, posiblemente entre 2,5 millones y 6,5 millones, de las cuales se calcula que entre 1,2 millones y 3,2 millones solicitarán protección internacional.

Estas cifras muestran que es probable que la Unión se enfrente a una situación caracterizada por una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania incapaces de volver a su país o región de origen debido a la agresión militar rusa. La afluencia será probablemente de tal magnitud que existe también un claro riesgo de que los sistemas de asilo de los Estados miembros no sean capaces de tramitar las llegadas sin efectos adversos para su funcionamiento eficiente y para los intereses de las personas afectadas y los de otras personas que soliciten protección.

2. Objetivos de la Decisión

El objetivo de la presente Decisión es iniciar la protección temporal para los nacionales ucranianos residentes en Ucrania desplazados desde el 24 de febrero de 2022 en adelante, como consecuencia de la invasión militar de las fuerzas armadas rusas que comenzó en dicha fecha. Se incluye también la protección temporal para los nacionales de terceros países distintos de Ucrania, desplazados de Ucrania desde el 24 de febrero de 2022 en adelante y que disponían en Ucrania del estatuto de refugiado o de una protección equivalente antes del 24 de febrero de 2022. Asimismo la Decisión pretende

- — Preservar la unidad de las familias y evitar que los miembros de una misma familia tengan estatutos diferentes. Por tanto se extiende la protección temporal de los miembros de las familias de esas personas, en los casos en que dichas familias ya estuvieran en Ucrania y residieran en ella en el momento de las circunstancias entorno a la afluencia masiva de personas desplazadas.
- — Establecer la protección de los apátridas y de los nacionales de terceros países distintos de Ucrania que puedan demostrar que residían legalmente en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022 con un permiso de residencia permanente válido expedido de conformidad con el Derecho ucraniano y que no puedan regresar a su país o región de origen en condiciones seguras y duraderas. Dicha protección debe efectuarse bien aplicando la presente Decisión a esas personas bien mediante otro tipo de protección adecuada que establezca el Derecho nacional y que decidirá cada Estado miembro.

Quienes deseen acogerse a la protección deben poder demostrar que cumplen estos criterios de admisibilidad mediante la presentación de la documentación correspondiente a las autoridades competentes del Estado miembro de que se trate. Si no pudieran presentar la documentación correspondiente, los Estados miembros deben reorientarlos hacia el procedimiento adecuado.

3. Posibilidad de ampliación

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2001/55/CE, los Estados miembros pueden ampliar la protección temporal

- — a todos los apátridas o los nacionales de terceros países distintos de Ucrania que residieran legalmente en Ucrania que no puedan regresar a su país o región de origen en condiciones seguras y duraderas. Entre estas personas se podrían incluir los nacionales de terceros países que estuvieran estudiando o trabajando en Ucrania por períodos breves en el momento de los acontecimientos que condujeron a la afluencia masiva de personas desplazadas. En cualquier caso, dichas personas deben ser admitidas en la Unión por razones humanitarias sin exigirles, en particular, que estén en posesión de un visado válido o que dispongan de medios de subsistencia suficientes o de documentos de viaje válidos, para garantizar un paso seguro con el fin de regresar a su país o región de origen.
- — a categorías adicionales de personas desplazadas además de aquellas a las que se aplica la presente Decisión, cuando esas personas sean desplazadas por las mismas razones y procedan del mismo país o región de origen que se indica en la presente Decisión. En dicho caso, los Estados miembros deben notificarlo inmediatamente al Consejo y a la Comisión. En este contexto, debe animarse a los Estados miembros a que consideren la posibilidad de ampliar la protección temporal a las personas que huyeron de Ucrania poco antes del 24 de febrero de 2022, conforme aumentaban las tensiones, o que se encontraron en el territorio de la Unión (por ejemplo, de vacaciones o por motivos laborales) justo antes de esa fecha y que, como consecuencia del conflicto armado, no pueden regresar a Ucrania.

4. Protección temporal

La protección temporal es el instrumento más adecuado para la situación actual. Habida cuenta del carácter extraordinario y excepcional de la situación, que incluye la invasión militar de Ucrania por parte de la Federación de Rusia y la magnitud de la afluencia masiva de personas desplazadas, la protección temporal debe permitirles disfrutar de derechos armonizados en toda la Unión que permitan un nivel de protección adecuado. Asimismo, se espera que el inicio de la protección temporal beneficie a los Estados miembros, ya que los derechos que la acompañan limitan la necesidad para las personas desplazadas de solicitar inmediatamente protección internacional y, por lo tanto, el riesgo de desbordar sus sistemas de asilo, al reducir al mínimo las formalidades debido a la urgencia de la situación.

Además, los nacionales ucranianos, en su condición de viajeros exentos de la obligación de visado, tienen derecho a circular libremente dentro de la Unión tras ser admitidos en el territorio durante un período de 90 días. Sobre esta base, pueden elegir el Estado miembro en el que desean disfrutar de los derechos vinculados a la protección temporal y reunirse con sus familiares y amigos de entre las importantes redes de la diáspora que existen actualmente en toda la Unión. En la práctica, esto facilitará un esfuerzo equitativo entre los

Estados miembros, reduciendo así la presión sobre los sistemas de acogida nacionales. Una vez que un Estado miembro haya expedido un permiso de residencia de conformidad con la Directiva 2001/55/CE, la persona que goce de la protección temporal, mientras tenga el derecho a viajar dentro de la Unión durante 90 días dentro de un período de 180 días, debe poder hacer uso de los derechos derivados de la protección temporal únicamente en el Estado miembro que haya expedido el permiso de residencia. Esto debe entenderse sin perjuicio de la posibilidad de que un Estado miembro decida expedir en cualquier momento un permiso de residencia a las personas que gozan de protección temporal en virtud de la presente Decisión.

XV. La Comisión propone protección temporal para las personas que huyen de la guerra en Ucrania y directrices para los controles fronterizos (2 marzo 2022)

La Comisión ha propuesto el 2 de marzo de 2021 activar la Directiva de Protección Temporal para ofrecer asistencia rápida y eficaz a las personas que huyen de la guerra en Ucrania. Según esta propuesta, a quienes huyan de la guerra se les otorgará protección temporal en la UE, lo que significa que se les otorgará un permiso de residencia y tendrán acceso a la educación y al mercado laboral. Al mismo tiempo, la Comisión también presenta directrices operativas destinadas a ayudar a los guardias fronterizos de los Estados miembros a gestionar las llegadas a las fronteras con Ucrania de manera eficiente, manteniendo al mismo tiempo un alto nivel de seguridad. Las directrices también recomiendan que los Estados miembros establezcan vías especiales de apoyo de emergencia para canalizar la ayuda humanitaria y recuerdan la posibilidad de conceder acceso a la UE por motivos humanitarios.

1. Antecedentes

Desde la invasión de Ucrania por Rusia, la UE está apoyando al pueblo de Ucrania. Al sancionar a la Rusia de Putin y al régimen de Lukashenko en Bielorrusia y al intensificar su apoyo humanitario, así como financiero y operativo a los Estados miembros, la UE y sus Estados miembros están proporcionando un refugio seguro para las personas que huyen de la guerra en Ucrania.

La protección temporal es una medida excepcional para brindar protección inmediata y temporal a las personas desplazadas de fuera de la UE que no pueden regresar a su país de origen.

El Código de fronteras Schengen , que establece las normas que rigen el cruce de las fronteras exteriores de la UE y las condiciones de entrada en el interior de la UE para nacionales de terceros países, prevé flexibilidad en casos específicos para reducir al mínimo los trámites en situaciones de crisis urgentes. Las directrices de hoy aclaran las posibilidades y facilidades de que disponen los guardias de fronteras de los Estados miembros para gestionar la situación en las fronteras exteriores de la UE con Ucrania

2. Directiva de Protección Temporal

Desde la invasión militar de Rusia a Ucrania, más de 650.000 personas han huido a los Estados miembros vecinos de la UE. La Directiva de Protección Temporal se concibió específicamente para brindar protección inmediata a las personas que la necesitan y para evitar abrumar los sistemas de asilo de los Estados miembros.

Según esta propuesta, los ciudadanos ucranianos y las personas que hayan hecho de Ucrania su hogar, así como los miembros de su familia desplazados por el conflicto, tendrán derecho a protección en toda la Unión Europea. Los ciudadanos no ucranianos y los apátridas que residen legalmente en Ucrania y que no pueden regresar a su país o región de origen, como los solicitantes de asilo o los beneficiarios de protección internacional y sus familiares, también recibirán protección en la UE. Otros que estén legalmente presentes en Ucrania por un corto plazo y puedan regresar de manera segura a su país de origen quedarán fuera del alcance de esta protección. No obstante, se debe permitir el acceso a la UE para transitar antes de regresar a sus países de origen.

Dada la naturaleza extraordinaria y excepcional de este ataque y la magnitud de las nuevas llegadas a la UE, la Directiva de Protección Temporal ofrece la respuesta adecuada a la situación actual al:

- — Proporcionar protección y derechos inmediatos: esto incluye los derechos de residencia, acceso al mercado laboral, acceso a la vivienda, asistencia social, asistencia médica o de otro tipo y medios de subsistencia. Para los niños, niñas y adolescentes no acompañados, la protección temporal confiere derecho a la tutela legal y acceso a la educación.
- — Reducir la presión sobre los sistemas nacionales de asilo mediante la creación de un estatus de protección con trámites reducidos. Esto evitará abrumar a los sistemas nacionales de asilo y permitirá a los Estados miembros gestionar las llegadas de manera ordenada y eficaz en pleno respeto de los derechos fundamentales y las obligaciones internacionales.
- — Mayor solidaridad y reparto de responsabilidades: Las normas de la Directiva de Protección Temporal promueven un equilibrio de esfuerzos entre los Estados miembros para acoger a las personas desplazadas de Ucrania. La Comisión

coordinará una «Plataforma de solidaridad», en la que los Estados miembros puedan intercambiar información sobre la capacidad de acogida.

- — Apoyo adicional de las agencias de la UE: Frontex, la Agencia de Asilo de la Unión Europea y Europol pueden brindar apoyo operativo adicional a pedido de los Estados miembros para garantizar la implementación sin problemas de esta decisión.

3. Directrices sobre la gestión de fronteras

Las directrices sobre la gestión de las fronteras exteriores aclaran las facilidades de que disponen los guardias de fronteras de los Estados miembros en virtud de las normas de Schengen para realizar controles fronterizos. Esto ayudará a garantizar una gestión fronteriza eficiente para ayudar a quienes huyen de la guerra a encontrar refugio sin demora mientras se mantiene un alto nivel de controles de seguridad.

Como quiera que estas directrices destinado a ayudar a los guardias de fronteras en su trabajo no tienen carácter vinculante, estos pueden empezar a utilizarlas inmediatamente

4. Las facilidades disponibles

Incluyen:

- — Simplificación de los controles fronterizos en las fronteras de la UE con Ucrania: según las normas de Schengen, los guardias fronterizos pueden relajar temporalmente los controles fronterizos en circunstancias excepcionales para determinadas categorías de personas. Las directrices establecen criterios para ayudar a los Estados miembros a decidir a quién se podría aplicar esto, abordando las necesidades de viajeros vulnerables como los niños. Cuando no se pueda establecer la identidad de la persona que llega, debe aplicarse el control fronterizo regular. Además, los Estados miembros también pueden decidir realizar controles fronterizos durante o después del transporte de los viajeros a un lugar seguro, y no en el paso fronterizo. Estas dos medidas ayudarán a reducir el tiempo de espera en la frontera para que las personas puedan llegar a un lugar seguro sin demora.
- — Flexibilidad en cuanto a las condiciones de entrada: según las normas de Schengen, los guardias de fronteras pueden autorizar a nacionales de terceros países a entrar en el territorio de un Estado miembro por motivos humanitarios incluso si no cumplen todas las condiciones de entrada (por ejemplo, incluso si no tienen un pasaporte válido o visa con ellos). Los Estados miembros podrían aplicar esta excepción para permitir la entrada a todos aquellos que huyen del conflicto en Ucrania.
- — Permitir cruces en puntos fronterizos temporales , fuera de los puntos fronterizos oficiales: esto podría ayudar a reducir los retrasos en la frontera en la situación actual, por ejemplo, en caso de que las carreteras a los puntos fronterizos oficiales estén bloqueadas por automóviles abandonados.

- — Fácil acceso para los servicios de salvamento y la asistencia humanitaria : los Estados miembros deben tomar medidas especiales para facilitar la entrada y salida de los servicios de salvamento, la policía y los cuerpos de bomberos, incluida la prestación de asistencia médica, comida y agua a las personas que esperan para cruzar la frontera. Los Estados miembros también deben establecer carriles especiales en los pasos fronterizos para garantizar el acceso y el regreso de las organizaciones que brindan asistencia humanitaria a las personas en Ucrania.
- — Objetos personales y mascotas: Los desplazados de Ucrania pueden traer objetos personales sin pagar aranceles aduaneros. Las pautas también aclaran las facilidades disponibles para aquellos que vienen con sus mascotas.

Las directrices recomiendan encarecidamente a los Estados miembros que utilicen el apoyo que las agencias de la UE pueden proporcionar: Frontex puede ayudar a identificar y registrar a las personas que llegan y Europol está disponible para desplegar agentes que apoyen a los Estados miembros con controles secundarios.

5. Próximos pasos

Corresponde al Consejo adoptar la propuesta de protección temporal. El Consejo ya expresó un amplio apoyo a ambas medidas en la reunión extraordinaria del domingo 27 de febrero y se ha comprometido a discutir los dos documentos en el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior el jueves 3 de marzo. Una vez adoptada, la protección temporal comenzaría a aplicarse de inmediato y duraría 1 año. Este período se prorrogaría automáticamente por seis períodos mensuales por un año más.

La Comisión puede proponer en cualquier momento al Consejo que ponga fin a la protección temporal, basándose en el hecho de que la situación en Ucrania permite el retorno seguro y duradero de las personas a las que se ha concedido la protección temporal, o prorrogarla, por un año más.